



## **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2026.**

### **ACUERDOS**

#### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 12 de mayo de 2026.

#### **ASUNTOS DE CONTRATACIÓN**

2. Devolver a BODEGAS MUGA S.L. la garantía de 4.032,80 euros (metálico), autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación.
3. Devolver a J.A.C. la garantía de 3.689,87 euros (metálico), autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación.

#### **ASUNTOS DE SERVICIOS GENERALES**

4. Dar de baja del puesto n.º 9 del mercadillo de los sábados, a J.R.B. y no renovar para el año 2026.
5. Conceder a Y.E.S. el cambio de titularidad del vado permanente sito en C/ Gonzalo de Berceo, s/n.
6. Conceder a Instalaciones Generales Boro, S.L., el cambio de titularidad del vado permanente sito en C/ Linares Rivas, n.º 38.

#### **ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO Y VIVIENDA**

7. Conceder a I.Z.M una subvención para obras de cambio de ventanas de vivienda sita en C/ Pardo nº15, 1ºC por un importe de 764,10 euros.
8. Aceptar la renuncia a la subvención para rehabilitación de edificios en el casco antiguo de Haro en calle Virgen de la Vega, 2 -2ºDcha y declarar concluidas las actuaciones.

9. Conceder a M.B.G.B. licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en calle Cantarranas, número 9, parcela número 14.

10. Conceder a R.R.I. licencia de obras para rehabilitación integral de edificio sito en C/ Ventilla número 7.

11. Concesión del nicho nº 10 de la calle CAPILLA SAN AGUSTIN por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de 10 años hasta un máximo de 75 años en total, ajustándose la última prórroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R el 7 de marzo de 2018.

## **ASUNTOS DE JUVENTUD**

12. Aprobar los criterios de admisión para la inscripción en la ludoteca municipal de verano:

Se abrirá un periodo de inscripción único en la fecha que se determine. En dicha inscripción, cada solicitante podrá optar a un máximo de dos turnos, pudiendo además indicar dos turnos adicionales de carácter optativo, que será considerado únicamente en caso de existir plazas vacantes.

Para la adjudicación de las plazas ofertadas en cada turno, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- Familia monoparental con el progenitor trabajando, acreditado mediante informe de vida laboral y carné de familia monoparental expedido por el Gobierno de La Rioja: **4 puntos**.
- Familia con ambos progenitores trabajando, acreditado mediante informe de vida laboral: **3 puntos**.
- Familia numerosa, acreditada mediante carné de familia numerosa : **1 punto**.
- Matriculados en la ludoteca escolar antes del 30 de marzo del 2026 el curso 2025/2026: **1 punto**
- Inscripción de varios hermanos: **1 punto adicional por cada hermano a partir del segundo**.

La asignación de plazas se realizará en función de la puntuación obtenida, ordenando las solicitudes de mayor a menor hasta completar el total de plazas disponibles.

En caso de empate en la puntuación que afecte a la adjudicación de las plazas disponibles en cada turno, y cuando el número de solicitudes empatadas supere las plazas restantes, se procederá a realizar un sorteo exclusivamente entre dichas solicitudes empatadas.

Para cubrir las plazas vacantes se abrirá un segundo periodo de selección en el que se aplicara los anteriores criterios de valoración a :

Niños/as que han solicitado plaza en el periodo de inscripción y que no han obtenido plaza en ninguno de los turnos solicitados .

La asignación de plazas se realizará en función de la puntuación obtenida, ordenando las solicitudes de mayor a menor hasta completar el total de plazas disponibles.

En caso de empate en la puntuación que afecte a la adjudicación de las plazas disponibles en cada turno, y cuando el número de solicitudes empatadas supere las plazas restantes, se procederá a realizar un sorteo exclusivamente entre dichas solicitudes empatadas.

Si continua habiendo plazas vacantes se realizará un sorteo en cada turno entre los niños/as que han obtenido plaza en alguno de los turnos anteriormente y que hayan solicitado dicho turno optativo .

13. Modificar el precio público de la ludoteca de verano en los siguientes términos:

En la época estival (julio y agosto) se desarrollará la ludoteca de verano, dividida en cuatro periodos (dos en julio y dos en agosto). Se establece un precio público de 6€ por día debiendo abonar la totalidad de los días correspondientes a dicho turno.

El precio público se exigirá desde el momento que se formalice la inscripción, mediante depósito previo, en la cuenta que determine el Ayuntamiento haciendo constar en el ingreso los siguientes datos: Ludoteca de verano, periodo, nombre y apellidos del niño o niña.

14. Aprobar las Actividades de la Oficina de Prevención de Drogas y solicitar subvención a la Consejería de Salud para el citado programa.

Solicitar financiación del gasto de personal en materia de prevención de adicciones contratada por la corporación local y comprometerse a cubrir la diferencia entre el importe de las actividades y del gasto de personal y la cantidad que se subvencione.

Autorizar el gasto de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.22699, para la realización de las actividades previstas.

## **ASUNTOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO**

15. Aprobar la creación de un programa de Bonos Lo Mejor de Haro para el periodo Primavera 2026 con las siguientes bases reguladoras:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS “BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2026” DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO.**

El Ayuntamiento de Haro, continuando con su política de apoyo al comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial y colaborar en el mantenimiento y continuidad de su oferta comercial.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la ciudad, a crear cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica igual que genera beneficios sociales más allá de lo estrictamente económico.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Haro quiere contribuir a la dinamización comercial y económica local llevando a cabo un nuevo programa de incentivo al consumo en el comercio a través de la emisión de bonos en la campaña “BONOS LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2026”.

### **1.- OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las ayudas destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios de la ciudadanía mediante la emisión de “Bonos Lo Mejor de Haro Primavera 2026” y regular las condiciones de acceso de los establecimientos y usuarios adheridos a la campaña.

### **2.- LÍMITE GLOBAL DE LAS AYUDAS**

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas será de 15.000 €, imputables a la partida presupuestaria *Programa 4314.Promoción comercial; económica*

*489.91 otras subvenciones: ayudas para la recuperación económica.*

### 3.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Haro dinamizará la actividad comercial para la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos minoristas adheridos a la campaña LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2026 a través de bonos como medio de descuento.

El ámbito de aplicación comprende todo el comercio minorista integrado por PYMES y autónomos, que desarrolle su actividad en el término municipal de Haro e incluido en algunos de los siguientes epígrafes del CNAE:

- SECCIÓN G DIVISIÓN 47 (Comercio al por menor), excepto:
  - 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos
  - 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puestos de venta, ni en mercadillos (venta online)
- SECCIÓN S CNAE9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

Así mismo, se excluye del objeto de la ayuda la adquisición de: combustible y derivados del petróleo, loterías y juegos de azar, productos farmacéuticos y tabaco.

### 4.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables. Se resolverán en régimen de concurrencia no competitiva por lo que no será necesario establecer comparación ni prelación entre las mismas.

### 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Se considerarán beneficiarias de estas ayudas la personas físicas, mayores de 16 años que adquieran bonos por los medios y cauces establecidos.

Los beneficiarios finales de estas ayudas son los clientes. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas cuyo objetivo es la dinamización del comercio local, así como a la personalidad física de los adquirientes de los bonos y el importe máximo de bonificación que pueden percibir, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad de 10€ por bono será fija por lo que se considerará subvencionable el IVA.

### 6.- DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

El mecanismo y las condiciones de utilización serán las siguientes:

- Los bonos se podrán obtener a través de la página web municipal [www.haro.org](http://www.haro.org) en el apartado destinado a la promoción de la campaña “BONOS LO MEJOR DE HARO”

- La persona que vaya a descargar los bonos deberá incluir nombre y apellidos, DNI y dirección de correo electrónico en el formulario habilitado para el proceso de descarga. Así mismo deberá aceptar las condiciones de la campaña.

- La persona recibirá en su correo electrónico o impreso en los lugares indicados, el documento validado con un código que podrá utilizar en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. El bono se podrá imprimir o almacenar en el teléfono móvil del comprador.

- Aquellas personas que no dispongan de correo electrónico podrán acudir a las siguientes dependencias municipales para adquirir los bonos aportando el DNI:

- Ayuntamiento de Haro (Plaza de la Paz)

Se reservarán para este supuesto un porcentaje del total de los bonos.

- Únicamente se podrá obtener un bono por persona, DNI y correo electrónico.

- El valor de los bonos será de 10 € que se aplicará como descuento en la compra realizada en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos.

- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra de la siguiente manera:

Un bono para compras de más de 30 €

Dos bonos para compras de más de 80€

Tres bonos para compras de más de 150 €

Cuatro bonos para compras de más de 200 €

- Se emitirán un total de 1.500 bonos de 10 €. de los cuales 1.000 serán emitidos a partir de las 9:00 horas del día 1 de junio de 2026 y los 500 restantes a partir de las 16:00 horas del mismo día hasta que se agoten los bonos existentes.

- La validez de los bonos como medio de descuento en las compras comenzará el día 01 de junio de 2026 y finalizará el día 10 de junio de 2026. Transcurrido dicho plazo los bonos quedarán sin efecto.

## 7.- UTILIZACIÓN DEL BONO Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El bono se utilizará de la siguiente manera:

### EL USUARIO:

- Presentará en el momento de realizar el pago de la compra el bono (o bonos) en un establecimiento comercial adherido.

- Dichos bonos podrán estar en formato impreso o en el teléfono móvil del comprador.

### EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

- Introducirá en el momento de la venta el código del bono (o bonos) en la aplicación de la página web municipal para verificar su disponibilidad y su validez, reflejando también el importe de la venta (PVP del artículo o artículos)

- Deberá emitir un ticket o factura dónde venga reflejada la fecha de la venta y el código del bono aplicado. Deberá ser conservado para la justificación.

- En caso de haberse usado el bono anteriormente, no será válido, no pudiéndose aplicar el

descuento.

En ningún caso los bonos podrán ser canjeados por dinero en metálico.

El Ayuntamiento de Haro no se hace responsable de las incidencias que se puedan dar con los bonos emitidos pasado el período de aplicación de los mismos.

## 8.- CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Podrán adherirse aquellos establecimientos comerciales previamente inscritos en el Programa LO MEJOR DE HARO y que voluntariamente acepten participar en la campaña. Los establecimientos comerciales se comprometen a realizar el descuento en las compras y a aceptar los bonos como medio de pago.

Todos los establecimientos que se quieran adherir deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El establecimiento comercial deberá estar ubicado en el municipio de Haro.
- La actividad se llevará a cabo por autónomos o PYMES y estará encuadrada en alguno de los epígrafes recogidos en el apartado 3 de estas bases.
- Al considerarse subsidiariamente que los establecimientos adheridos son también beneficiarios de esta convocatoria de subvención de bonos, tendrán que acreditar que se hallan al corriente con las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Haro.

## 9.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse a la campaña comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el día 10 de junio de 2026.

Las solicitudes de adhesión se realizarán a través de la página web municipal [www.haro.org](http://www.haro.org) en el apartado destinado a la promoción de la campaña “BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2026”.

La participación en la campaña “Bonos Lo Mejor de Haro Primavera 2026”, una vez cumplimentada por el establecimiento la solicitud de participación a través del portal municipal [www.haro.org](http://www.haro.org) incluyendo denominación comercial, razón social y número de identificación fiscal, conlleva la adhesión al Programa LO MEJOR DE HARO, aceptando las condiciones tanto de la campaña como del programa, por la mera adhesión a la presente campaña.

El Ayuntamiento de Haro publicará y actualizará el listado de establecimientos adheridos en la página web municipal.

## 10.- OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos a la campaña “BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2026” adquirirán las siguientes obligaciones:

- El establecimiento comercial adherido se compromete a la colocación de materiales publicitarios relativos a los bonos en un lugar visible para el cliente.

- El establecimiento comercial adherido se compromete a realizar el descuento oportuno en las compras realizadas por los beneficiarios de los bonos en el mismo.
- El establecimiento adherido se compromete a justificar debidamente los descuentos aplicados a través de los bonos en las facturas o tickets de compra.
- El establecimiento adherido se compromete a cumplir las condiciones y requisitos recogidos en estas bases.

## 11.-JUSTIFICACIÓN Y REEMBOLSO DEL IMPORTE A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos solicitarán al Ayuntamiento de Haro desde el día 11 de junio al día 17 de junio de 2026 ambos inclusive, el reembolso del importe correspondiente a los bonos aplicados en las ventas realizadas durante la campaña.

Los interesados deberán presentar en las formas previstas en el artículo 14.2 de la LPAC , instancia de solicitud junto a la siguiente documentación:

- Tickets de compra o facturas debidamente cumplimentados y que recojan al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, NIF/CIF, importe y código del bono.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas.
- Ficha de terceros.
- Certificado de otras ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, en particular, subvenciones obtenidas de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja (ADER), destinadas a acciones de dinamización comercial.
- Las ayudas concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con cualesquiera otras obtenidas para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso, el importe total de dichas ayudas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

El interesado deberá hallarse al corriente con las obligaciones tributarias municipales a fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de La Rioja. El Ayuntamiento comprobará de oficio este extremo.

## 12.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN

Tras la presentación por parte de los establecimientos participantes de la justificación de los bonos junto con la documentación detallada en base 11ª, corresponderá a la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio de la facultad de avocación de la competencia por Alcaldía) la resolución del expediente previo informe favorable de la Intervención municipal. El plazo máximo de resolución será de 6 meses de acuerdo al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal, disponiendo desde entonces los interesados de un plazo de 10 días hábiles para efectuar alegaciones o presentar la documentación complementaria para la justificación, procediéndose posteriormente a su resolución definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### 13.-REEMBOLSO DE LOS BONOS

El reembolso de los bonos se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante , a partir de la fecha de resolución posterior a la comprobación de los requisitos no contemplándose anticipos a cuenta. No será necesaria la constitución de garantías.

### 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra lo preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

### 15.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro.